



---

## **CÉDULA**

---

Siendo las 18:00 horas del día 27 de abril de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA ELEGIR PRESIDENTES E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/126/2017. -

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

---

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----- **DOY FE.**

**ATENTAMENTE**

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, D.F., a 27 de abril de 2017  
SG/126/2017

**Fernando Álvarez Monje**  
Presidente del Comité Directivo  
Estatal de Chihuahua  
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I. El 20 de abril de 2017 el Comité Directivo Estatal de Chihuahua, llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que emitió las convocatorias para las asambleas municipales de la entidad a fin de elegir Presidentes e Integrantes de Comités Directivos Municipales, que se celebrarán conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA ASAMBLEA	HORARIO	SEDE	DOMICILIO
GUACHOCHI	27 DE MAYO DE 2017	10:00	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y JOHN F. KENEDY S/N, COLONIA CENTRO
COYAME	27 DE MAYO DE 2017	17:00	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N
OJINAGA	28 DE MAYO DE 2017	10:00	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, UBICADO EN AV. DE LA JUVENTUD Y CALLE CUAUHTÉMOC S/N, COLONIA 2 DE OCTUBRE
JIMÉNEZ	28 DE MAYO DE 2017	10:00	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO NO 131, COL. CENTRO
MATACHI	27 DE MAYO DE 2017	11:30	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL, CALLE MORELOS Y STA S/N COL. CENTRO



## **CONSIDERANDOS**

- 1.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.** El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 3.** Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
- 4.** El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.
- 5.** En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional, y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.
- 6.** El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.



**7.** En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de las asambleas municipales que señala el resultando II, las convocatorias deben empezar a publicarse el 27 de abril de 2017, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el proceso de elección de Comités Directivos Municipales en Chihuahua.

**8.** La celebración de las Asambleas Municipales en Chihuahua, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

**9.** Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

## **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autorizan las convocatorias y se aprueban las normas complementarias para la celebración de las Asambleas Municipales en Chihuahua, de conformidad con el resultando I.

**SEGUNDA.** Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Chihuahua.



**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Chihuahua informe la presente a los órganos directivos municipales correspondientes y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los órganos directivos municipales señalados en la **PRIMERA PROVIDENCIA**.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Chihuahua se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE,**

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
PARTIDO ACCION NACIONAL**